



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 093 DE 2017
(29 MAR 2017)

POR LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, y 9 del decreto 1227 de 2005 el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."

Que en la planta global de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, ocasionada por la renuncia y retiro por vejez del ingeniero CARLOS AUGUSTO GUERRERO BENAVIDES, generándose por lo tanto la vacancia definitiva de dicho cargo

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida, la Administración determinó que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos y competencias laborales requeridas para el empleo de profesional universitario Código 219, Grado 06, es la Ingeniera María Patricia Guerrero Dávila, quien fue encargada mediante resolución 068 del 9 de marzo de 2017.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 093 DE 2017
(29 MAR 2017)

POR LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA EN VACANTE DEFINITIVA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Que mediante oficio radicado el 22 de marzo de 2017, la Ingeniera María Patricia Guerrero Dávila, manifiesta NO aceptar la encargatura, por lo tanto siguiendo con el estricto orden de servidores públicos con derecho a ser encargados en la vacante de Profesional Universitario Código 219, Grado 06, le asiste el derecho a la Arquitecta Paulina Amezcuita Amezcuita

Que en virtud de lo establecido mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la Comisión Nacional del Servicio informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Encargar a la Arquitecta PAULINA AMEZQUITA AMEZQUITA, identificada con cédula de ciudadanía 51.580.959 de Santafé de Bogotá, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 06, existente en la planta global de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta tanto se provea por concurso.
- ARTICULO 2º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 MAR 2017

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ
Subsecretario Talento Humano

Proyectó:
Sonia Hernández Peña
Profesional Universitario